"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía

N°065-2025-ALC-MDLU

La Unión, 20 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 124-2025-AYGL-GM/MDLU, de Gerencia Municipal, Informe N° 368-2025-SGDUyReIP/MDLU, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, Informe N° 087-2025-UGRyDyDC/MDLU, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil, Oficio N° 0026-C.C.C.CH-2025-L.U.L. de la Comunidad Campesina de Chancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "(…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participación; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), señala en su artículo 56°. - Constitución de Voluntariado en Emergencia

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

y Rehabilitación: “El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de Voluntariado y en Emergencia y Rehabilitación – VER”, el cual señala que, el lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual; requiere de conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades y actividades para el apoyo en actividades generales de Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, tales como: - Acciones de preparación para emergencias y desastres. – Gestión de albergues. – Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-EDAN. – Colaboración en los Centros de Operaciones de Emergencia COE. – Restablecimiento de servicios públicos, entre otros;

Que, la Directiva N° 37-INDECI/AD-96 ha regulado la organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil con el objetivo de normar la captación, instrucción, organización y empleo de brigadas operativas de defensa civil en los Comités de defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales en las actividades de defensa civil antes, durante y después de la ocurrencia de desastres o emergencias;

Que, la Ley General del Voluntariado – Ley N° 28238, define en su artículo 2°, al VOLUNTARIADO como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntario comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicio sociales, cívicas de capacitación, culturales científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, asimismo, la referida norma define al VOLUNTARIA/O como la Persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucre que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, comunidades campesinas y nativas, y rondas campesinas, entre otras;

Que, con Oficio N° 0026-C.C.CH-2025-L.U.L., de la Comunidad Campesina de Chancha, de expediente N° 764-2025, eleva la relación de 08 personas que conformaran la Brigada de Emergencia de defensa civil;

Que, con Informe N° 087-2025-UGRyDyDC/MDLU, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil, solicita reconocimiento como brigadistas voluntarios en emergencias y rehabilitación, de la Comunidad Campesina de Chancha;

Que, con Informe N° 368-2025-SGDUyReIP/MDLU, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, solicita reconocimiento de brigadistas voluntarios en emergencias y rehabilitación de la Comunidad Campesina de Chancha;

Que, con Informe N° 124-2025-AYGL-GM/MDLU, del Gerente Municipal, solicita reconocimiento de Brigadistas Voluntarios en emergencias y rehabilitación de la Comunidad Campesina de Chancha;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en los numerales 6 del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a las siguientes personas como BRIGADISTAS VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHANCHA, distrito de La Unión, provincia de Tarma, departamento de Junín, según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Walter Henry Gonzales Tixi	70116560
02	Rodrigo Leandro Mendoza Paredes	21103394
03	Miguel Angel Rosas Vivanco	72582396
04	Blanca Andrea Paredes Atencio	44663190
05	Jhampier Marquinho Huamán Paucar	70178979
06	Karla Yordanca Rodríguez Nieva	72646418
07	Geans Joshep Álvarez Huancayo	71999573
08	Rosalinda Julcarima de la Cruz	43218368

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil, notificar a los voluntarios.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y Defensa Civil, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad, de la presente Resolución de Alcaldía, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por:
GAGO LINO Anselmo Yoni FAU
20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2025 15:55:30-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LOPEZ CARRASCO Pedro Luis FAU
20188469346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 16:13:49-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ARENALES IZARRA Bernabe Tito FAU
20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/05/2025 15:41:44-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml